

Poder Judicial San Luis

JUR 5/18

"OFICINA DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS REMITE ADM 3841/18 "DR OROZCO CARLOS DENUNCIA AL DR LUIS ALBERTO BURRONI""

SAN LUIS, Febrero diecinueve del año dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: **"OFICINA DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS REMITE ADM 3841/18 "DR OROZCO CARLOS DENUNCIA AL DR. LUIS ALBERTO BURRONI". EXP. N° 01-O-18. JUR N° 5/18;**

Y CONSIDERANDO: 1.- Que a fs. 87/vta. (actuación N° 10680393), contesta vista el Sr. Procurador General, manifestando que la prueba colectada por la Instrucción debe ser necesariamente ampliada, por cuanto considera que resulta a todas luces insuficientes, sin perjuicio que adhiere a la misma. En tal sentido propone y ofrece una serie de pruebas, que pasa a consideración del Honorable Jurado.

2.- Atento a que las medidas probatorias ofrecidas por el Sr. Procurador General, no tienen vinculación directa con el objeto de la denuncia, y no existiendo hechos denunciados conforme lo previsto en el art. 23 inc. b) de la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008, es que este Jurado, en coincidencia al criterio sostenido en autos: "OFICINA DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS REMITE ADM 2183/17 "DR. LUIS ALBERTO BURRONI". EXPTE. JUR N° 19/18, de fecha 30/10/18, resuelve no receptor las mismas.

Por ello, **SE RESUELVE:** I.- NO HACER LUGAR a la prueba solicitada por el Sr. Procurador General.

II.- Córrese vista al denunciante DR. OROZCO CARLOS, por el término de CINCO DIAS (art. 27 inc. c) de la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008).

NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

“La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático lurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALAN, DRA. ESTELA INES BUSTOS, DR. HUGO GUILLERMO SAA PETRINO, DR. ALBERTO GIMENEZ DOMENICONI, DR. RAFAEL ANGEL SANCHEZ, DR. ADOLFO ENRIQUE AMAN, DIP. MIRTHA BEATRIZ OCHOA”.-

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.